

RESOLUCION DE GERENCIA N° 874 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 19 de mayo del 2015.

VISTO:

El expediente N° 26515 de fecha 26 de noviembre de 2015, y;

ANTECEDENTES:

Que, la recurrente doña GLORIA IRIS QUISPE JOYO, fue sancionada con la Resolución de Gerencia N° 603-2015-MPH/43.47, de fecha 21 de octubre de 2015, en su condición de titular y conductora del Puesto N° 30 Mz "G" con giro de negocio de venta de Ropas, imponiendo la multa de 5% de una UIT, por haber incurrido en la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la Administración del mercado", con código 05-033;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente interpone Solicitud peticionando Declarar Nulo la Resolución de Gerencia N° 603-2015-MPH/43.47, notificada con fecha 21-11-2015, argumentando que por motivo de salud que viene atravesando pese a ello viene conduciendo en forma personal el puesto, y que desde el mes de febrero de 2015, se encuentra con tratamiento de terapia, además que para la emisión la administrada señala no haber recibido ninguna Notificación, solo recibió la Resolución de sanción de fecha 21 de noviembre de 2015, por otro lado respecto a sus obligaciones con la administración del mercado se encuentra al día y no adeuda por ningún concepto para tal fin adjunta los siguientes documentos: copia de Certificado Medico, copia de receta medica del Centro medico Romero, copia de recibo N° 001453 de pago por concepto de alquiler de puesto correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2013, por el monto de S/. 90.00 nuevos soles, copia de recibo N° 001388 de pago por concepto de alquiler de puesto correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2014 y de enero a diciembre de 2015 por el monto de S/. 345 nuevos soles, copia de Resolución de Gerencia N° 603-2015-MPH/43.47;

Que, dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la administrada tiene la facultad de contravenir, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce, o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contravención en la vía administrativa, mediante los recursos impugnativos, dentro del plazo establecido, interponiendo ante el mismo órgano que dictó el primer acto administrativo; en el presente caso se analiza el expediente que se desprende que la recurrente cumplió con el pago que tenía por concepto de alquiler de puesto plasmado con la copia de recibo N° 001388 de pago por concepto de alquiler de puesto correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2014 y de enero a diciembre de 2015 por el monto de S/. 345 nuevos soles, después de la notificación con la resolución de sanción; en este caso la subsanación voluntaria por parte del posible sancionada del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, a penas que fue notificada de la imputación de cargos son atenuantes de responsabilidad, es así la administrada al tener el conocimiento del acto administrativo en forma voluntaria canceló la deuda de alquiler de puesto de venta, si bien lo hizo posteriormente a la fecha de la Notificación de sanción con la Resolución de Gerencia N° 603-2015-MPH/43.47, por tanto es aplicable lo previsto en el artículo 236-A de la Ley N° 27444;

Que, según lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, las multas administrativas no tributarias, Es así, la recurrente cumplió con el pago de su sanción pecuniaria, por ende esta ha de extinguirse de pleno derecho; en conclusión Declarar Procedente la solicitud interpuesta por la recurrente y dejar sin efecto las medidas Coercitivas señaladas en la mencionada Resolución de sanción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la Solicitud interpuesta contra la Resolución de Gerencia N° 603-2015-MPH/43.47, promovido por la recurrente doña GLORIA IRIS QUISPE JOYO, archivando definitivamente el expediente administrativo

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la recurrente en el Mercado Andres F. Vivanco puesto N° 30 Mz "G", así como a las Unidades estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYELICA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pañitoja
GERENTE